## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: ESTABLECE OBLIGACIÓN DE INFORMAR HECHOS QUE PUEDAN AFECTAR PATRIMONIALMENTE A LOS CORREDORES DE BOLSA O A SUS CLIENTES.

Circular Nº 1435

Santiago, 30 de abril de 1999.

Para todas las bolsas de valores

Esta Superintendencia, en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 3°, letra b) y 4°, letra a) del D.L. N° 3.538, ha estimado necesario establecer los siguientes requerimientos de información:

Las bolsas de valores deberán informar por escrito a este Organismo Fiscalizador, de cualquier hecho o situación que pudiera afectar patrimonialmente a sus corredores miembros o a los clientes de estos últimos, que se relacionen con fraudes, falsificación de valores, irregularidades en operaciones de moneda extranjera, contabilización de provisiones por montos significativos, incumplimiento en la constitución de garantías por parte de clientes u otros de similar naturaleza.

La información requerida por la presente circular, deberá ser enviada, a más tardar al día hábil subsiguiente de detectada la situación o de informada ésta por el intermediario al correspondiente centro bursátil. En el mismo plazo, las entidades bursátiles deberán remitir información que de cuenta de las actividades que llevaran a cabo al respeto.

La presente Circular rige a contar de esta fecha.

La circular anterior fue enviada à todos los cuerpos de bomberos del país.

TEATINOS 120 - 5° PISO - TELEFONO: (56-2) 549 5900 - FAX: (56-2) 549 5965 - CASILLA 2167 - SANTIAGO CHILE